

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto instruir a la Dirección de Movilidad del municipio de Guadalajara para que realice un estudio integral y promueva ante todas las instancias necesarias la cobertura universal de todas las colonias del municipio en un radio de diez minutos, con meta aspiracional de cinco minutos, conforme a estándares internacionales de movilidad activa y saludable.

I/JASM/112

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

PRESENTE

El suscrito, **Juan Alberto Salinas Macías**, Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 49, fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 87, 88, 90, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito someter a la consideración del Ayuntamiento, la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN que **TIENE POR OBJETO INSTRUIR A LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA QUE REALICE UN ESTUDIO INTEGRAL Y PROMUEVA ANTE TODAS LAS INSTANCIAS NECESARIAS LA COBERTURA UNIVERSAL DE TODAS LAS COLONIAS DEL MUNICIPIO EN UN RADIO DE DIEZ MINUTOS, CON META ASPIRACIONAL DE CINCO MINUTOS, CONFORME A ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE MOVILIDAD ACTIVA Y SALUDABLE.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Marco Normativo Aplicable

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, aplicando el principio pro persona y el mandato de progresividad.¹ De igual forma, se reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, compromisos que imponen al Estado la obligación de



¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), Artículo 1o.

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto instruir a la Dirección de Movilidad del municipio de Guadalajara para que realice un estudio integral y promueva ante todas las instancias necesarias la cobertura universal de todas las colonias del municipio en un radio de diez minutos, con meta aspiracional de cinco minutos, conforme a estándares internacionales de movilidad activa y saludable.

I/JASM/112

generar condiciones materiales que los hagan efectivos en el entorno urbano.² El artículo 115, fracción III, inciso h), reconoce como servicio público municipal las vías de comunicación y la infraestructura urbana, configurando para los ayuntamientos la atribución de la planificación de la movilidad integral.

A nivel internacional, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), cristaliza el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.³ El Comité DESC, en su Observación General número 14, precisa que este derecho abarca los determinantes sociales de la salud, entre los cuales se encuentra el acceso a infraestructura que fomente la actividad física y el desplazamiento activo. De forma consistente, en el Acuerdo de París, en vigor para México desde el 7 de noviembre de 2016, compromete al Estado a implementar políticas de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, entre las cuales la promoción de la movilidad activa y ciclista constituye una medida directa y eficaz.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en el 2015 con la Resolución A/RES/70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, establece en su Objetivo de Desarrollo Sostenible 11.2 el compromiso político de garantizar progresivamente a todas las personas, para 2030, acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles, mejorando la seguridad vial y prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad.

La Nueva Agenda Urbana aprobada mediante Resolución A/RES/71/256 de la Asamblea General, contiene compromisos expresos de los Estados para promover infraestructuras de transporte no motorizado integradas, seguras y accesibles en

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4o.

³ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), Artículo 12.

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto instruir a la Dirección de Movilidad del municipio de Guadalajara para que realice un estudio integral y promueva ante todas las instancias necesarias la cobertura universal de todas las colonias del municipio en un radio de diez minutos, con meta aspiracional de cinco minutos, conforme a estándares internacionales de movilidad activa y saludable.

I/JASM/112

los entornos urbanos, reduciendo la dependencia del automóvil privado y mejorando la calidad del aire.⁴

La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 4º, numeral 1, el derecho de toda persona a la salud, e impone al Estado la obligación de adoptar medidas tendientes a su garantía progresiva. La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco define los principios de prioridad de movilidad activa, accesibilidad universal y sostenibilidad, e instruye a los municipios a elaborar diagnósticos e inventarios de infraestructura de movilidad no motorizada. El Código Urbano para el Estado de Jalisco, también, reconoce la infraestructura ciclista como componente esencial de la red de movilidad urbana y obliga a los planes de desarrollo urbano municipal a contemplar corredores ciclistas y nodos de intercambio modal. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ), en su artículo 37, fracción IV, atribuye a los municipios la facultad de planear y controlar el crecimiento urbano, incluyendo la infraestructura de movilidad activa.

II. Antecedentes y Contexto

En el mes de abril de 2026, el municipio de Guadalajara participó en la Cumbre de la Alianza de Ciudades Saludables 2026 –Partnership for Healthy Cities–, celebrada en Río de Janeiro. En ese espacio, autoridades municipales tapatías presentaron el modelo de movilidad segura en entornos escolares que la ciudad ha presuntamente impulsado, el cual fue objeto, a decir de su boletín, de reconocimiento específico por parte de representantes de la ciudad de Boston, quienes destacaron el carácter integral del enfoque al considerar no únicamente los trayectos casa-escuela, sino también los desplazamientos cotidianos de las infancias en su barrio: parques, guarderías, iglesias y otros espacios comunitarios. Según lo reportado por medios de comunicación locales, representantes de Boston

⁴ Naciones Unidas, *Nueva Agenda Urbana*, HABITAT III (s. f.), párr. 50, 114.

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto instruir a la Dirección de Movilidad del municipio de Guadalajara para que realice un estudio integral y promueva ante todas las instancias necesarias la cobertura universal de todas las colonias del municipio en un radio de diez minutos, con meta aspiracional de cinco minutos, conforme a estándares internacionales de movilidad activa y saludable.

I/JASM/112

señalaron que Guadalajara compartió desde 2023 su guía para caminar y desplazarse en bicicleta de forma segura hacia la escuela, la cual fue valorada positivamente por su amplitud.

Esta participación internacional coloca al municipio en una posición de responsabilidad específica: habiendo exhibido sus proyectos ante urbes como Boston —cuya política de movilidad ciclista establece como meta que ningún habitante se encuentre a más de cinco minutos de una estación de bicicleta pública—, resulta imperativo que la acción gubernamental esté sustentada en diagnósticos rigurosos, actualizados y territorialmente desagregados, que permitan verificar si la cobertura real de la infraestructura de bicicleta pública en Guadalajara alcanza los estándares invocados en el foro internacional y, de no hacerlo, que identifiquen con precisión las brechas y las inversiones necesarias para cerrarlas.

La ciudad de Guadalajara cuenta con el sistema MiBici, operado en coordinación con los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara, que dispone de estaciones de bicicleta compartida distribuidas en diversas colonias. Sin embargo, la cobertura actual de dicho sistema no es uniforme ni equitativa en el territorio municipal: las colonias periféricas, las de alta marginación y las habitadas mayoritariamente por poblaciones en situación de vulnerabilidad presentan, en términos generales, una densidad de estaciones significativamente menor que las zonas céntricas o de mayor nivel socioeconómico. Esta disparidad contradice el principio de universalidad que el propio municipio proclama en foros internacionales y que las normas constitucionales, federales e internacionales citadas en la Sección I del presente instrumento imponen como estándar de cumplimiento.

El estudio propuesto en la presente iniciativa tiene por objeto dotar al Ayuntamiento y a la ciudadanía de información técnica verificable que responda a preguntas fundamentales de política pública: ¿cuántas colonias del municipio cuentan



Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto instruir a la Dirección de Movilidad del municipio de Guadalajara para que realice un estudio integral y promueva ante todas las instancias necesarias la cobertura universal de todas las colonias del municipio en un radio de diez minutos, con meta aspiracional de cinco minutos, conforme a estándares internacionales de movilidad activa y saludable.

I/JASM/112

actualmente con al menos una estación de bicicleta pública en un radio de diez minutos a pie desde cualquier domicilio? ¿Cuáles son las colonias con mayor brecha de cobertura? ¿Qué inversión en infraestructura y operación se requeriría para alcanzar la cobertura universal en el umbral de diez minutos y, en un horizonte de mediano plazo, en el de cinco minutos? ¿Qué criterios de priorización — densidad poblacional, marginación, distancia a servicios de transporte público, concentración de población escolar y adulta mayor— deben orientar la expansión de la red? Contar con estas respuestas es condición indispensable para que el Ayuntamiento pueda transitar de la retórica de la ciudad saludable a compromisos verificables con sus habitantes.

III. Objeto y Alcance de la Propuesta

La presente iniciativa propone que el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara instruya a la Dirección de Movilidad del municipio para que, en coordinación con la Dirección de Planeación del Territorio, la Coordinación Metropolitana de MiBici y las instancias que resulten pertinentes, elabore un Estudio Integral de Accesibilidad a Estaciones de Bicicleta Pública (EIAEBI), cuyo contenido mínimo comprenda:

- a) un inventario georreferenciado y actualizado de todas las estaciones de bicicleta pública existentes en el territorio municipal;
- b) un análisis isócrono de cobertura por colonia, calculado sobre la base del tiempo real de desplazamiento peatonal desde el centroide y desde los bordes de cada colonia hasta la estación más cercana;
- c) la identificación de las colonias con brecha de accesibilidad, definida como aquellas donde la distancia a la estación más cercana supera los diez minutos a pie;



Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto instruir a la Dirección de Movilidad del municipio de Guadalajara para que realice un estudio integral y promueva ante todas las instancias necesarias la cobertura universal de todas las colonias del municipio en un radio de diez minutos, con meta aspiracional de cinco minutos, conforme a estándares internacionales de movilidad activa y saludable.

I/JASM/112


d) una propuesta de ubicación de nuevas estaciones, priorizada conforme a criterios de equidad territorial, densidad poblacional, marginación social, proximidad a nodos de transporte público y concentración de establecimientos escolares, de salud y laborales;

e) una estimación de costos de inversión y operación que, por facultades, tiene que realizar el municipio para alcanzar la cobertura universal en el umbral de diez minutos y una proyección para la meta aspiracional de cinco minutos, conforme a la referencia de Boston; y,

f) un calendario de implementación por etapas con indicadores de seguimiento verificables.

El EIAEBI deberá incorporar metodologías de análisis de accesibilidad reconocidas internacionalmente, incluyendo isócronas peatonales calculadas con información cartográfica oficial, y deberá ser elaborado con perspectiva de género, con perspectiva de infancia e incluyendo indicadores específicos para personas adultas mayores y personas con discapacidad. Los resultados del estudio deberán ponerse a disposición pública en formatos de datos abiertos y serán sometidos a un proceso de consulta ciudadana en las colonias identificadas como deficitarias, antes de que el Ayuntamiento adopte un acuerdo de implementación.

REPERCUSIONES

- 
- **Jurídicas:** La aprobación del presente acuerdo no modifica ni deroga disposición normativa alguna. Se inscribe dentro de las facultades ordinarias de planeación y diagnóstico que la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y la LGAPMEJ atribuyen al municipio, y da cumplimiento a las obligaciones de progresividad derivadas del artículo 1º constitucional y del artículo 2º del PIDESC en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto instruir a la Dirección de Movilidad del municipio de Guadalajara para que realice un estudio integral y promueva ante todas las instancias necesarias la cobertura universal de todas las colonias del municipio en un radio de diez minutos, con meta aspiracional de cinco minutos, conforme a estándares internacionales de movilidad activa y saludable.

I/JASM/112

- **Presupuestales:** La elaboración del estudio podrá llevarse a cabo con recursos humanos y técnicos ya disponibles en la Dirección de Movilidad y la Dirección de Planeación del Territorio, sin que se requiera, en principio, de partida presupuestal extraordinaria.
- **Laborales:** No se prevén implicaciones laborales directas derivadas de la aprobación del presente acuerdo. La elaboración del estudio se realizará en el marco de las funciones ordinarias del personal adscrito a las dependencias involucradas.
- **Sociales:** La realización del estudio diagnóstico constituye el primer paso indispensable hacia la garantía del derecho a la movilidad activa y saludable para todas las colonias de Guadalajara, con especial impacto en las comunidades que actualmente carecen de acceso equitativo a la infraestructura de bicicleta pública. El proceso contribuye a la coherencia entre los compromisos que el municipio asume en foros internacionales y la situación real de sus habitantes, fortaleciendo la confianza ciudadana en las instituciones municipales.

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Dirección de Movilidad del Municipio de Guadalajara para que, en coordinación con la Dirección de Planeación del Territorio y la Coordinación Metropolitana del sistema MiBici, elabore el Estudio Integral de Accesibilidad a Estaciones de Bicicleta Pública (EIAEBI) con el contenido mínimo señalado en el párrafo III de la presente Exposición de Motivos, en un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo.



Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto instruir a la Dirección de Movilidad del municipio de Guadalajara para que realice un estudio integral y promueva ante todas las instancias necesarias la cobertura universal de todas las colonias del municipio en un radio de diez minutos, con meta aspiracional de cinco minutos, conforme a estándares internacionales de movilidad activa y saludable.

I/JASM/112

SEGUNDO. El EIAEBI deberá incorporar perspectiva de género, perspectiva de infancia e indicadores diferenciados para personas adultas mayores y personas con discapacidad.

TERCERO. Los resultados y el informe deberán ser consultados mediante mecanismos de participación ciudadana que deberán publicarse en formatos de datos abiertos en el portal de transparencia del municipio.

CUARTO. En un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de consulta ciudadana, la Dirección de Movilidad deberá presentar ante el Ayuntamiento una propuesta-unilateral o coordinado-de Plan de Acción para la Expansión de la Red de Bicicleta Pública, que incluya metas verificables, calendario de implementación por etapas, estimación de costos y propuesta de mecanismos de financiamiento, con la finalidad de garantizar la cobertura universal de todas las colonias del municipio en el umbral de diez minutos de accesibilidad peatonal, con meta aspiracional de cinco minutos.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 16 de abril de 2026.

“2026, Año para cuidar Guadalajara entre todas y todos”.



Juan Alberto Salinas Macías

Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco